

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1924

Sábado 17 de Mayo

Número 114

PARTE OFICIAL

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 16 de Mayo de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

CIRCULAR NÚM. 2704.

El Real decreto de 10 de Marzo de 1923 impone a las asociaciones de todas clases, comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, la obligación de presentar los libros de socios y contabilidad al Gobierno civil para su apertura y confrontación así como el dar parte quincenalmente del movimiento habido y otras formalidades que en el mismo se determinan para la debida fiscalización por parte de la Autoridad; mas tales requisitos no afectan en modo alguno a las mutualidades escolares por tratarse de asociaciones de índole puramente cultural y pedagógico a las que no alcanzan tales disposiciones. Y como quiera que se haya prestado a dudas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las mencionadas mutualidades se consideren exceptuadas del cumplimiento de los expresados requisitos.

Valladolid, 15 de Mayo de 1924.

El Gobernador.

Luis Monravá

Núm. 2.671.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 12 de Abril último, publicado en la *Gaceta* de 13 del mismo mes, la formación de una nueva liquidación de los débitos y créditos que tengan con el Tesoro los Ayuntamientos y Diputaciones por todos conceptos correspondientes a los años 1917 al 1923-24, ambos inclusive, las referidas Corporaciones seguirán para la práctica de la misma las indicaciones siguientes:

Solamente se incluirán en la liquidación de referencia los débitos y créditos posteriores a 31 de Diciembre de 1916, pues los anteriores debieron ser incluidos en la liquidación practicada de conformidad con el dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917. Los débitos y créditos posteriores a 31 de Marzo de 1924, tampoco serán incluidos en la presente liquidación.

Cada Corporación formará un estado certificado de los débitos que tengan a favor del Tesoro, según resulta de la contabilidad municipal. Este estado se hará conforme al modelo número 1, adjunto. Del mismo modo formará otro estado certificado para los créditos contra el Tesoro, que se ajustará al modelo número 2, también adjunto. Ambos irán firmados por el Contador o Secretario-Contador, con el visto bueno del Alcalde, debiendo ser aprobados por el Ayuntamiento.

El plazo para remitir dichos estados a esta Delegación es el de tres meses apartir del 13 de Abril último, fecha en que se publicó en la *Gaceta* el Real decreto ordenando la liquidación. No obstante, se ruega su remisión tan pronto como sean aprobados por la Corporación respectiva, aun-

que no haya vencido el plazo, para mayor rapidez en la tramitación.

Juntamente con los anteriores estados de débitos y créditos se remitirán a esta Delegación copias certificadas de las actas de las sesiones celebradas para su aprobación, detallando concreta y separadamente cada uno de los diferentes votos particulares formulados a cada uno de los referidos estados.

Si los documentos citados no se presentan en el plazo marcado, se considerará que la Corporación ha hecho dejación de sus derechos, y se practicará la liquidación atendiendo únicamente a los antecedentes que obren en esta Delegación.

Las Corporaciones no tienen derecho a bonificación de ninguna especie por los débitos a favor del Tesoro comprendidos en esta liquidación; pero tendrán derecho a la bonificación del 70 por 100 del saldo resultante a favor del Tesoro en la liquidación practicada ya anteriormente por los débitos y créditos anteriores a 1917, pudiendo solicitar en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del mencionado Real decreto, la revisión de las practicadas de oficio conforme al dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, no tramitándose las reclamaciones que no vayan acompañadas de los documentos que justifiquen el derecho de la Corporación.

Asimismo, se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas que, siguiendo instrucciones recibidas, no será satisfecha cantidad alguna en metálico en pago de créditos contra el Tesoro anteriores a 31 de Marzo de 1924 hasta que esté ultimada la liquidación definitiva.

Valladolid, 12 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda,
P. A. Armendariz

Estado de débitos al Tesoro del Ayuntamiento de _____

Estado núm. 1

(Según los libros de Contabilidad municipal)

Don _____, Secretario-Contador de este Ayuntamiento.

Certifico: Que examinados los libros de Contabilidad de este Ayuntamiento, resulta el mismo deudor al Estado, en cada uno de los años que se indican por los siguientes conceptos y cantidades.

Años	Consumos Pesetas	Utilidades Pesetas	1-20 por 100 de Pagos Pesetas	Cédulas Pesetas	20 por 100 de Propios Pesetas	10 por 100 sobre arbitrios de Pesas y Medidas Pesetas	10 por 100 de aprovechamiento de foros tales Pesetas	5, o 100 de los gastos de administración y cobranza de recargos municipales Pesetas	GACETA Pesetas	Reíntegro de gastos de Es- cuelas de Artes e Industrias Pesetas	Reíntegro de del personal de Prisiones Pesetas	10 por 100 de de participación de participes Pesetas	Otros conceptos Pesetas	TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
1917															
1918															
1919															
1919-20															
1920-21															
1921-22															
1922-23															
1923-24															
TOTAL...															

Los débitos al Tesoro de este Ayuntamiento ascienden a la suma de pesetas _____ céntimos.
Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1924.

(Sello)

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-CONTADOR,

Estado de créditos contra el Tesoro del Ayuntamiento de _____

Estado núm. 2

(Según los libros de Contabilidad Municipal)

Don _____, Secretario-Contador de este Ayuntamiento.

Certifico: Que examinados los libros de Contabilidad de este Ayuntamiento, resulta el mismo acreedor al Estado, en cada uno de los años que se indican por los siguientes conceptos y cantidades.

Años	Recargos municipales sobre la Contribución Industrial Pesetas	Recargos sobre cédulas personales Pesetas	Recargos sobre carnajes de lujo Pesetas	20 por 100 de las cuotas de Urbana Pesetas	20 por 100 de las cuotas de Industrial Pesetas	Por exceso de las 10 centésimas de ta- ritorial sobre las atenciones de 1.ª Enseñanza Pesetas	Otros conceptos Pesetas	TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
1917									
1918									
1919									
1919-20									
1920-21									
1921-22									
1922-23									
1923-24									
TOTAL...									

Los créditos al Tesoro de este Ayuntamiento ascienden a la suma de pesetas _____ céntimos.
Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1924.

(Sello)

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-CONTADOR,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.698.

Bocos.

El día 21 del actual mes, desde las nueve a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador ejecutor del Ayuntamiento la cobranza del quinto trimestre del repartimiento sobre las utilidades, prorrogado para dicho trimestre por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros y a fin de que puedan evitarse los recargos que marca la Instrucción de apremios por morosidad.

Bocos de Duero, 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 2.678.

Lomoviejo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lomoviejo, a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Valentín Cermeno.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Cuenca de Campos
Montemayor de Pililla
Quintanilla de arriba
La Seca
Velilla

Núm. 2.667.

Torrescárcela.

Presentadas en este Ayuntamiento para su examen y fijación definitiva por el ex Alcalde don Jesús Martín, las cuentas municipales durante el tiempo que ejerció dicho cargo y por lo tanto de su incumbencia, pertenecientes al ejercicio de 1923 a 1924, y fijadas definitivamente que han sido por este Ayuntamiento ya mencionado, quedan expuestas al público por espacio de ocho días para su examen y presentar

cuantas reclamaciones se consideren justas por todos los vecinos.

Transcurrido el plazo se resolverá lo que proceda.

Torrescárcela, 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2.682.

San Vicente del Palacio.

Don Basilio Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1924 a 1925.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día ocho del corriente, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día dieciocho del actual en uno de los locales de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparatos.

San Vicente del Palacio, 12 de Mayo de 1924.—El Presidente, Basilio Rodríguez.

Núm. 2.683.

San Vicente del Palacio.

Don Melitón García Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1924 a 1925.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores

comprendidos en la lista publicada el día ocho del corriente, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día dieciocho del actual en uno de los locales de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellido de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparatos.

San Vicente del Palacio, 12 de Mayo de 1924.—El Presidente, Melitón García.

Núm. 2.674.

Villabarúz de Campos.

Don Benito Ramos Mediavilla, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.ª La elección principiará a las ocho y terminará a las dieciséis del día dieciocho en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.ª No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de reparatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabarúz de Campos, a 9 de Mayo de 1924.—Benito Ramos.

Núm. 2.675.

Villabarúz de Campos.

Don Antolín Ruiz Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.ª La elección principiará a las ocho y terminará a las dieciséis del día dieciocho en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.ª No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta prodererá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabarúz de Campos, a 9 de Mayo de 1924.—Antolín Ruiz.

Núm. 2.692.

Villagómez la Nueva.

El día 19 del actual, de nueve de la mañana a las tres de la tarde, se verificará la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al quinto trimestre de 1923-24 y atrasos de los anteriores, por el Recaudador de este Ayuntamiento Constantino Gutiérrez, en el sitio de costumbre y se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villagómez la Nueva, a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 2.694.

Villanueva de los Caballeros.

En los días 22 y 23 del actual mes de Mayo, de nueve a quince de los mismos, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza del quinto trimestre del repartimiento de utilidades del año económico de 1923-24, por el Recaudador de este Municipio.

Lo que se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas en dichos días sin recargo alguno.

Villanueva de los Caballeros, a 13 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 2.687.

Villavellid.

La cobranza del quinto trimestre prorrogado del repartimiento general de utilidades de esta villa del año económico de 1923 a 24, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado, durante los días 17, 18 y 19 del actual, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde. Lo que se hace público para los contribuyentes comprendidos en el mismo a fin de que no incurran en los apremios señalados por la Instrucción vigente.

Villavellid, a 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Julio Gutiérrez Cabezón

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción.

Núm. 2.700.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, por lesiones a Pedro Dolara, contra Eulogio Pérez y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley, a referido Pedro Dolara, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintisiete del corriente mes, a las diez horas, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Narciso Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.657.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado,

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 140 litros.
 Arroz, 10 kilos.
 Azúcar, 180 kilos.
 Carne para bisteks, 400 kilos.
 Café, 30 kilos.
 Carbón mineral, 4000 kilos.
 Carbón vegetal, 500 kilos.
 Gallinas, 200.
 Garbanzos, 100 kilos.
 Huevos, 6000.
 Jabón común, 120 kilos.
 Mantequilla de vaca, 3 kilos.
 Jamón limpio, 60 kilos.
 Leche, 2500 litros.
 Manteca de cerdo, 30 kilos.
 Merluza, 250 kilos.
 Pasta para sopa, 20 kilos.
 Patatas, 600 kilos.
 Piñas, 5000.
 Riñones, 6 kilos.
 Sesos, 2 kilos.
 Tocino, 70 kilos.
 Vino de Jerez, 30 litros.
 Vino común, 80 litros.
 Leña, 1500 kilos.
 Harina, 2 kilos.
 Cebada perlada, 2 kilos.
 Maíz quebrado, 2 kilos.
 Lentejas, 2 kilos.
 Trigo, 2 kilos.
 Cebollas, 80 kilos.
 Coliflor, 82 kilos.
 Fruta, 69 kilos.
 Escobas de palma, 35.
 Serrín, 8 sacos.
 Polvos de gas, 80 kilos.
 Sosa, 40 kilos.
 Azulete, 5 kilos.
 Judías blancas, 10 kilos.
 Guisantes secos, 2 kilos.
 Idem frescos, 3 kilos.
 Tomate, 80 kilos.
 Dulce, un kilo.
 Pastillas jabón fino, 30.
 Galletas, un kilo.
 Ajos, laurel, sal, pimentón, etcétera, etc., lo necesario.

Valladolid, a 9 de Mayo de 1924.—El General Presidente, Vicente de Santiago.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA.—Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de....., reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

166

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA

En el Sindicato Agrícola de Tudela de Duero, a las doce horas del día 25 de Mayo, tendrá lugar la venta en pública subasta del edificio que fué Secadero de Achicoria de la Sección Industrial.

Está situado a cien metros de la Estación del Ferrocarril, mide unos 9.000 metros cuadrados, tiene oficina, vivienda para una familia, grandes almacenes y cobertizos, un horno con cinco estufones desmontados y báscula para carros de 8.000 kilogramos.

A propósito para el desarrollo de una industria.

El pliego de condiciones en la Conserjería de dicho Sindicato.

165

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación